



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1164
RADICADO N° 2019-00229-00

Mediante solicitud virtual, la apoderada del demandante, peticiona que se dé impulso al proceso (anexo 18 exp. digital).

Se le hace saber a la petente que en este momento no se observa pendiente actuación alguna del Despacho, teniendo en cuenta que el proceso ya cuenta con providencia de continuar adelante la ejecución (fl. 25 C. Ppal.), además de las respectivas liquidaciones de costas y crédito debidamente aprobadas (fl. 27 a 32 C. Ppal.), y que la última actuación data del 23 de abril de 2021, en la cual se incorporó respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona sur (anexo 17 exp. digital).

Sin embargo, deberá la parte actora aportar un certificado sobre la situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-403286, en un período equivalente a diez (10) años, si fuera posible (art. 593 numeral 1° Código General del Proceso), y además deberá indicar o solicitar actuaciones que considere necesarias para continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Firmado Por:

Sergio Escobar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página web de la rama judicial el 16 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Holguin

Juez Circuito

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56324b57b2506dd6840a18efa172aa9cec3ad95cab4afef2c45922dde398b39**

Documento generado en 15/06/2021 10:46:58 a. m.

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

RADICADO N° 2017-00341-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**